MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
22 MAR 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 89 -2010–C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de marzo de 2010.

Visto, la Solicitud de Registro Nº 048642, de fecha 24 de noviembre de 2009, presentada por la Prof. Milagros Coba Hernández, del Comité Promocional de la Institución Educativa "San José de Tarbes" Castilla – Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de la referencia, la Prof. Milagros Coba Hernández, del Comité Promocional de la Institución Educativa "San José de Tarbes", comunica que el día 27 de noviembre de 2009, realizarán una actividad bailable en la discoteca "Puente Viejo", con la finalidad de recaudar fondos necesarios para la realización de ceremonia de despedida de las alumnas junto a los padres de familia, por lo que solicitan se les exonere del pago de impuestos de dicha Actividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2353-2009-GAJ/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2009, indica que la exoneración de pago de impuesto por la realización del Baile Social, no puede ser atendida puesto que de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la exoneración solicitada solamente puede realizarse por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación, no teniendo por tanto competencia esta Municipalidad para realizar la referida exoneración, opinando que se declare improcedente la solicitud de exoneración peticionada;

Que, a través del Dictamen Nº 003-2010-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Comité Promocional de la Institución Educativa "San José de Tarbes", debiendo cancelar el impuesto correspondiente;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2010, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de exoneración presentada por la Prof. Milagros Coba Hernández, del Comité Promocional de la Institución Educativa San José de Tarbes, debiendo cancelar el impuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la I.E. San José Tarbes y al Servicio de Administración Tributaria, asimismo comuníquese a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA